

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintinueve [29] octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso, se avizora que se acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma a la parte demandada, de tal manera que el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48, 108 y numeral 8 del artículo 375 del C. General del Proceso y el Decreto 806 del 2020 procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el pago de depósitos judiciales, circunstancia que es notoriamente improcedente por cuanto no existe decisión de fondo que ponga fin al proceso o existe acuerdo entre las partes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: Glosar a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la publicación del emplazamiento realizado.

SEGUNDO: Designar como curador ad-litem de la parte demandada, al siguiente profesional del derecho:

31.297.679	AMAYA REVELO	YANETH MARIA	CRA 12A #3-51	3752543-3004703671-3016862576	CRA 12A #3-51
------------	--------------	--------------	---------------	-------------------------------	---------------

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

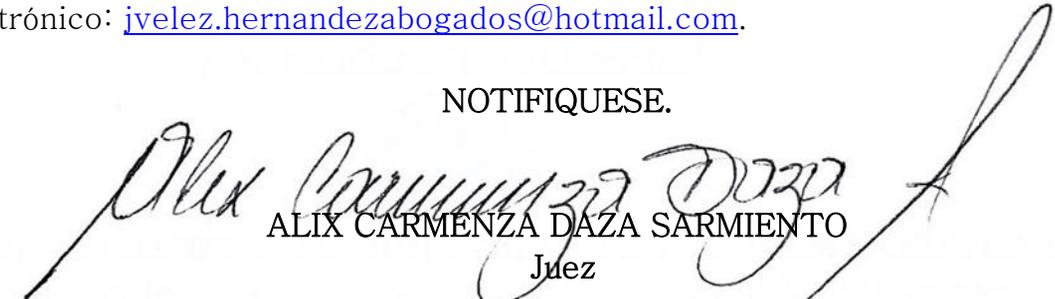
TERCERO: La designada deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por Secretaría el respectivo telegrama.

CUARTO: Negar la solicitud de depósitos judiciales, por lo anotado anteriormente.

QUINTO: Para la información de la existencia de depósitos judiciales, por la secretaria de esta oficina judicial, bríndese dicha pesquisa al solicitante al correo electrónico: jvelez.hernandezabogados@hotmail.com.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

Auto de Sustanciación No. 1117
Radicación No. 2018-00204-00
Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía

La presente providencia se notifica por
anotación en Estado No.84 fijado hoy
30-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario